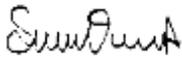


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, por medio de auto del 14 de abril de 2021, se había fijado fecha para audiencia; empero, y al revisar el estado en el aplicativo TYBA, se evidencia una falla al momento de cargar dicha providencia. **Sírvase proveer, Salamina 29 de abril de 2021.**



**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO	LABORAL	PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	GUSTAVO ECHEVERRY PELÁEZ		
Demandado:	IGNACIO ECHEVERRY PELÁEZ EULALIA ECHEVERRY PELÁEZ CARLOS ECHEVERRY PELÁEZ		
Rad:	176533112001202000082-00		

Vista la constancia secretarial que antecede, es necesario fijar nueva fecha para audiencia.

Sin embargo, primero deberá precisarse que una vez revisada las contestaciones allegada por los señores Carlos Echeverri Peláez, Eulalia Echeverri Peláez y José Gustavo Echeverri Peláez, se advierte que la misma cumple con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **12 de mayo**, a partir de las **2:00 p.m.**

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE**; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado **Gabriel Orlando Soto Bedoya**, como apoderado del señor Carlos Echeverri Peláez, y al abogado **Pablo Daniel Hurtado Quintero**, como apoderado de los señores Eulalia Echeverri Peláez y José Gustavo Echeverri Peláez, en los términos del poder a ellos otorgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No: 54 del 30/04/2021

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d54c844935b7ebc6d65bf4dce02f1ecf4f152d212240500b74134a975b8c56

Documento generado en 29/04/2021 11:07:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>